



CUT: 3151-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1362-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 12 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT: 3151-2022-ANA**, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, presentado por **Gloria Pascuala Zarate Barro**, sobre extinción otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante solicitud S/N presentada el 07.01.2022, ante la Administración Local de Agua Tumbes, la administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por haber adquirido el predio con código catastral 00678 de 2,55 has de área bajo riego, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Romero;

Que, mediante Carta N° 176-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.T válidamente notificada el 06.05.2022, la Administración Local de Agua Tumbes solicita a la recurrente presentar en un plazo máximo de diez (10) días, documento de Sucesión Intestada y poder continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0128-2022-ANA-AAA.JZ/YER, indica lo siguiente:

- La Administrada, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con unidad Catastral 00678, ubicado en el distrito Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.
- En el expediente administrativo, se ha adjuntado, copia de acta de defunción del titular del derecho de uso de agua y propietario del predio de UC 00678, acta de matrimonio, presentada por la recurrente, quien por ser esposa del fallecido, ha heredado la propiedad, por lo que requiere se le otorgue el derecho de uso de agua, sin embargo, no se adjunta el documento de sucesión intestada, del predio de UC 00678, para dar atención a lo solicitado, por lo que se observa el expediente, a fin de que la recurrente presente el documento requerido.
- El ALA-Tumbes, comunica al administrado, subsanar la observación presentada al expediente, determinada por esta Autoridad Administrativa del Agua, la misma que hasta la fecha no ha sido implementada por la recurrente.
- De lo evaluado, se concluye que no se ha adjuntado la documentación requerida para subsanar la observación presentada al expediente, por lo que el presente procedimiento recae en Improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0496-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica que:

- La administrada, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por haber adquirido el predio con código catastral 00678; sin embargo, visto el cargo de notificación de la Carta N° 176-2022-ANA-AAA JZ, obrante en el expediente, se verifica que, la administrada fue válidamente notificada con fecha 06 de mayo de 2022 y no ha cumplido con subsanar la observación advertida. Por tanto, no habiendo cumplido con presentar lo requerido o información que crea conveniente y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días desde que fue notificado, por causas imputadas únicamente a la administrada, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, conforme a Ley;

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar en abandono** el procedimiento administrativo presentado por Zarate Barro Gloria Pascuala, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

**ARTÍCULO 2º.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a Zarate Barro Gloria Pascuala y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA